

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 1 de 8

OBJETIVO

Dar a conocer a todas las partes interesadas del sistema de certificación, las conductas, principios de confidencialidad y transparencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, seguridad y responsabilidad, que deben cumplir para el buen desarrollo del proceso de certificación.

ALCANCE

Este documento aplica para toda la jurisdicción colombiana, teniendo en cuenta las siguientes partes interesadas:

- Consejo Nacional de Avaluadores CNA.
- Todos aquellos que intervienen en el servicio de la certificación de personas.
- Subcontratistas en el proceso de certificación.
- Solicitantes, candidatos y personas certificadas.

PRINCIPIOS

Es necesario que todo el personal involucrado con las actividades de certificación del R.N.A. demuestre un comportamiento ético en su trabajo. Así, sus actuaciones deberán ajustarse al presente "Código":

1. Imparcialidad
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Confidencialidad.
5. Competencia y actualización profesional.
6. Respeto entre colegas.
7. De las relaciones con los Usuarios de sus Servicios
8. Relaciones con sus Colegas
9. Seguridad de la información
10. Transparencia
11. Equidad
12. Integridad

- **Imparcialidad**

El R.N.A. busca que todos sus servicios sean prestados bajo un criterio objetivo, de justicia que sostenga las decisiones que deben tomarse, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 2 de 8

- **Objetividad**

La Objetividad se representa igualmente en el principio de imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que le corresponden al ámbito profesional.

- **Independencia**

En el campo profesional, deberá tener y demostrar absoluta independencia económica, laboral, mental y de criterio con respecto a cualquier interés particular.

- **Confidencialidad**

Se trata de una propiedad de la información que pretende garantizar el acceso sólo a las personas autorizadas, cuando se produce información confidencial (una carta, un documento, un registro, un informe, entre otros.), dentro de la organización del R.N.A. Los responsables deciden quién o quiénes tienen derecho a acceder a estos datos.

La confidencialidad de la información digital (archivos magnéticos) también debe protegerse, con mecanismos de cifrado (claves) y otras herramientas virtuales.

- **Competencia y actualización profesional.**

La organización del R.N.A. busca que todos los servicios que preste a sus clientes y usuarios garanticen la atención adecuada de sus necesidades, y que la información que se les brinde sea seria, completa y objetiva.

- **Respeto entre colegas**

Todo el personal involucrado en el proceso de certificación así como los solicitantes, candidatos y personas certificadas deben tener siempre presente que la sinceridad, buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de las actividades, de la misma manera se tendrá siempre presente para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus colaboradores.

- **De las relaciones con los Usuarios de sus Servicios**

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. rechazará la prestación de sus servicios para acciones que sean contrarias a la moral y a la ética o cuando existan condiciones que interfieran el libre y correcto ejercicio de la actividad del proceso de certificación.

De la misma manera, el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. no es responsable de los actos de las personas a las cuales presta sus servicios.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. se abstendrá de aceptar o ejecutar trabajos para los cuales él o sus usuarios no se consideren idóneos.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. podrá cancelar la prestación de sus servicios en razón a los siguientes motivos:

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 3 de 8

1. Que el usuario del servicio incumpla con los pre-requisitos y requisitos del sistema de certificación.
2. Cuando el candidato ejecute acciones donde se demuestre que fueron realizadas de mala fe en contra de este Código de ética.

- **Relaciones con sus Colegas**

Todo el personal involucrado en el proceso de certificación así como los solicitantes, candidatos y personas certificadas deben tener presente que el comportamiento con sus colegas no sólo debe regirse por la estricta ética, sino que debe estar impulsado por un espíritu de fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de las diferentes actividades que cada uno desempeña.

- **Seguridad de la información**

Para el R.N.A. el tratamiento de la información es fundamental ya que no se puede permitir divulgación de los datos confidenciales, por consiguiente se protegen los datos de la pérdida, divulgación y modificación no autorizada, garantizando así la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

- **Transparencia**

Todas las actividades del R.N.A. están encaminadas hacia un comportamiento honesto, transparente y legítimo, donde cada colaborador obra cada momento de una manera clara, consistente y oportuna.

- **Equidad**

Invita a que las actividades del R.N.A. sean realizadas con justicia, garantizando un acceso justo a las oportunidades reales y garantías de igualdad de derechos y deberes dentro de la organización y en el proceso de certificación.

- **Integridad**

Mostrar un comportamiento honesto en todo momento y sin importar el proceso al que pertenezca.

Todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas elaborado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., tales como: Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas, están obligadas a cumplir y a hacer cumplir el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 1 – GESTIÓN DE IMPARCIALIDAD

El organismo de certificación deberá gestionar la imparcialidad y así mismo, asegurar que todas las actividades de certificación se realicen de forma imparcial, para lo cual debe haber una política de imparcialidad para todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas, Consejo Nacional de Avaluadores CNA,

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 4 de 8

Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas.

La política de imparcialidad estará accesible al público sin solicitud previa para asegurar la objetividad en las actividades de certificación se llevaran de forma imparcial con respecto a los candidatos, solicitantes y personas certificadas.

En cumplimiento del Código de Ética, el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. realizará procesos equitativos para garantizar la igualdad de oportunidades de éxito para los candidatos, solicitantes y personas certificadas.

No se restringirá el acceso a la certificación a personas por razones financieras, membresías, asociaciones, grupos étnicos, religión o algún otro tipo de discriminación. Igualmente, ninguna persona tendrá privilegios ni existirán procedimientos que limiten de forma arbitraria el acceso o tratamiento candidatos, solicitantes y personas certificadas.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. será responsable de la imparcialidad en todas las actividades de certificación, por lo cual, no podrá ceder el cumplimiento de este código de ética a presiones comerciales, financieras o de otra índole, para no afectar la imparcialidad de sus decisiones.

ARTÍCULO 2 – ÉTICA

Los candidatos, solicitantes y personas certificadas deben¹ en todo momento mantener un alto nivel de honestidad, integridad y conducta al desarrollar la actividad valuatoria, de manera que no vaya en ningún caso en detrimento de sus clientes, de sus colegas, del público en general, de su profesión ni de la asociación a la cual se encuentre afiliado.

ARTÍCULO 3 – INTEGRIDAD

Los candidatos, solicitantes y personas certificadas no deberán actuar de forma engañosa o fraudulenta, así mismo no deben de revelar información o materiales de los exámenes, ni copiar o suplantar durante la presentación de los exámenes. A su vez no deberán elaborar o dar a conocer un informe a sabiendas de que contiene opiniones y análisis falsos, imprecisos o parciales, no deberán apoyar o participar en un trabajo de valuación en el cual otros valuadores actuando de manera razonable no consideraría justificada su actuación.

Siempre deben actuar conforme a la ley y reglamentos del país donde ejerce o donde se lleva a cabo la valuación encargada.

¹ Tomado de la NTS S 04 “Código de Conducta del Valuador”

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 5 de 8

ARTÍCULO 4 – COMPETENCIA

Los candidatos, solicitantes y personas certificadas deben tener el conocimiento, la habilidad y la experiencia suficientes para cumplir con el encargo de manera eficiente según sea el estándar profesional aceptable. Sólo aquellos valuadores que cumplan con los siguientes requisitos² deberán llevar a cabo encargos.

ARTÍCULO 5 – AYUDA EXTERNA

Cuando se contraten los servicios de colaboradores externos necesarios por parte de los candidatos, solicitantes y personas certificadas para complementar las habilidades del valuator, éste debe primero asegurarse de que las personas que le ayuden cuenten con la capacitación y los principios éticos³ que se exigen en el presente código de ética.

ARTICULO 6 – RESPONSABILIDAD LEGAL Y FINANCIAMIENTO

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. garantizará los recursos (financieros, físicos, humanos y técnicos), para la operación del sistema de certificación al igual para cubrir las obligaciones legales asociadas.

ARTÍCULO 7 – DIRECCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A garantizará la gestión de a la imparcialidad de las operaciones del organismo de certificación a través de una estructura documentada.

ARTÍCULO 8 – REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL


Todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas elaborado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., tales como: Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas mantendrá en confidencialidad sobre la información obtenida, suministrada y desarrollada durante y después del desempeño de las actividades de certificación del R.N.A.

La confidencialidad se garantizará mediante acuerdos de confidencialidad, contratos jurídicamente ejecutables y en cumplimiento de este código de ética.

En los casos en que la información obtenida, suministrada o desarrollada por todas las personas involucradas en el organismo de certificación y en el proceso de certificación requieran ser conocida ya sea para autorización de los candidatos, solicitantes,

² Requisitos según la NTS S 04 “Código de Conducta del Valuador”

³ Tomado de la NTS S 04 “Ayuda Externa”

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 6 de 8

persona certificada o por la ley, esta será relevada por el R.N.A. sin que haya una falta a la confidencialidad.

ARTÍCULO 9 – REQUISITOS RELATIVOS A OTRO PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA EVALUACIÓN

Si existe algún conflicto de intereses de otro personal involucrado, en la elaboración del examen, en la calificación y validación del examen, en la vigilancia del examen, suministro del examen, el R.N.A. deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que la confidencialidad e imparcialidad del examen no se vean comprometidas, estas medidas deben estar registradas.

ARTÍCULO 10 –CONTRATACIÓN EXTERNA

Las Subcontrataciones realizadas por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. relacionadas contratos legalmente ejecutables en los que este manifiesto el compromiso a la confidencialidad y el conflicto de intereses, al igual que se deberá dar cumplimiento al presente código de ética.

ARTÍCULO 11 – INFORMACIÓN PÚBLICA

La información pública suministrada por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. se debe encontrar redactada con total claridad y transparencia, de manera que facilite la comprensión y no se preste para mal interpretaciones ni equívocos.

ARTÍCULO 12 – CONFIDENCIALIDAD

Todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas elaborado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., tales como: Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas se comprometen a cumplir las reglas definidas por el R.N.A. en temas relacionados con la confidencialidad, imparcialidad y conflicto de intereses en cumplimiento con este código de ética, este compromiso se verá reflejado con la firma de la persona la cual acata este código de ética.

Todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas, Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas. no deben dar a conocer ningún tipo de información o parte de la misma sin consentimiento ni autorización escrita por parte del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., salvo a los casos que la Ley lo requiera por medio de autoridad judicial competente. En caso de presentarse este evento de la divulgación de la información confidencial, el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. notificará a la persona involucrada a menos que lo prohíba la Ley.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 7 de 8

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. garantizará una estructura, políticas y procedimientos para asegurar que las actividades de certificación no comprometen la confidencialidad.

ARTÍCULO 13 – SEGURIDAD

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. deberá gestionar y documentar las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad durante todo el proceso de certificación, de la misma manera deberá contar con medidas estipuladas para así tomar acciones correctivas cuando se presenten violaciones a la seguridad.

ARTÍCULO 14 – APELACIONES CONTRA DECISIONES DE CERTIFICACIÓN

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. deberá contar con políticas y procedimientos para las apelaciones y quejas en todos los niveles del proceso presentados por los solicitantes, candidatos y personas certificadas de manera que se aborden de forma constructiva, imparcial y oportuna, estas políticas y procesos se encuentran publicadas sin previa solicitud en la página web del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. es responsable de todas las decisiones tomadas con respecto a la certificación y asegura que el personal encargado de la toma de decisión es diferente al personal involucrado en proceso del manejo de las apelaciones y quejas.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. asegura la objetividad y equidad para el tratamiento de apelaciones y quejas, con ello evita discriminaciones en contra de las personas que apelan una decisión de certificación.

ARTÍCULO 15 – CONFLICTO DE INTERESES

Todo el personal involucrado en el esquema de certificación de personas elaborado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., tales como: Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas se comprometen a declarar cualquier conflicto de intereses que surja de las diferentes actividades desarrolladas por parte de: personal involucrado en el esquema de certificación, Consejo Nacional de Avaluadores CNA, Funcionarios que ocupan los cargos intervinientes en el proceso de certificación, subcontratistas en el proceso de certificación, solicitantes, candidatos y personas certificadas. Este compromiso se verá reflejado con la firma de la persona la cual acata este código de ética.

Si existe algún tipo de conflicto de intereses ya sea, en la elaboración del examen, en la calificación y validación del examen, en la vigilancia del examen, suministro del

	CÓDIGO DE ÉTICA	CODIGO: GH/DC/01
		VERSIÓN: 2
		Pág. 8 de 8

examen y la presentación del mismo, el R.N.A. deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que la confidencialidad e imparcialidad del examen no se vean comprometidas, estas medidas deben estar registradas.

Yo _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, doy constancia de haber leído el presente código de ética y estoy de acuerdo con cumplir y hacer cumplir el mismo.

Firma _____

Fecha _____